



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA N° 1428

DISPONIENDO APERTURA DE CALLE PUBLICA

Texto Ordenado por Ord.1865, del 08/11/2023

Concejo Deliberante, 16 de Agosto de 2012

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor José Salvador Pruzzo en fecha 1º de Febrero de 2.012, solicitando la apertura de una calle publica, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición planteada es viable, teniendo en cuenta que por no ser necesario la calle en cuestión nunca se abrió al uso público, dado que los vecinos que trabajan en la cantera "EL ZAGUAN" tenían otro acceso al lugar.-

Que en la actualidad por diversas razones que sería largo enumerar pero no por ello menos atendibles, el acceso con el que contaban para poder llegar a la cantera, fundamentalmente extracción de arena y canto rodado, les fue cerrado.-

Que la apertura de esta nueva calle beneficia a la pequeña empresa del Señor José Salvador Pruzzo y a las familias que trabajan en el lugar.-

Que es de destacar que el Señor José Salvador Pruzzo en su nota solo solicita la autorización para la apertura de la calle, sin ocasionar ninguna erogación al Municipio al expresar que toma a su cargo el trabajo, entendiéndose por tal las tareas de apertura, limpieza, mantenimiento y construcción de los alambrados perimetrales.-

Que la Municipalidad solo debería encargarse de disponer la demarcación de la misma;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Dispónese la apertura y habilitación al uso público de las siguientes calles públicas en ejido segundo cuartel de este Municipio: **a)** la calle que corre de norte a

sur entre las chacras 202 y 201; **b)** la calle que corre de oeste a este entre las chacras 202 y 221 hasta el Río Gualeguay.- (**Modificado por Ord.1865/23**)

ARTICULO 2º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios del Agrimensor que el peticionante indique, y cuyos gastos y honorarios serán a su cargo, a efectos de determinar con exactitud la ubicación de las calles cerradas mencionadas entre las chacras 202 y 201 y 202 y 221 del plano original de subdivisión del Ejido del 31 de Mayo de 1.886.-

ARTÍCULO 3º): Fecho, se procederá a la efectiva apertura de las calles, cuya limpieza del monte y en su caso del pajonal, al igual que su mantenimiento y construcción de los alambrados perimetrales de acuerdo a las reglas del buen arte y con un mínimo de cinco hilos, correrá por cuenta del peticionante Señor José Salvador Pruzzo DNI N° 5.880.828, sin que implique gasto alguno al Erario Municipal.-

ARTICULO 4º): Comuníquese, notifíquese por cédula a los propietarios colindantes, archívese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante